

0722
DECRETO N°

NEUQUÉN, 28 MAY 1999

VISTO:

La **Ordenanza N° 8533** sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de mayo de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Secretaría que corresponda, a otorgar Personería Municipal en los términos de la Ordenanza N° 5435, a la Sociedad Vecinal del barrio "**Colonia Nueva Esperanza**", que se encuentra en el Lote Oficial N° 3 del ejido urbano municipal, delimitada al norte por resto del lote oficial N° 3, al Sur por la calle Conquistadores del Desierto (a ceder), al Oeste por resto del lote oficial N° 3 y lote oficial N° 4 , y al Este por jurisdicción de la Municipalidad de Centenario;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes, por Pase N° 348/DGDMCV/99, se expide la Dirección General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales, solicitando al señor Subsecretario de Gobierno se proceda al veto de la Ordenanza N° 8533, en virtud de que dicho sector aún no ha sido reconocido como Sociedad Vecinal Rural, situación que debe darse con anterioridad a otorgarse la Personería Municipal;

Que mediante Pase N° 100/99 SUB.G. la Subsecretaría de Gobierno, atento a lo indicado en el informe que corre agregado a fs. 50, sugiere el veto de la mencionada Ordenanza, motivo por el cual se solicita que a través del sector correspondiente se confeccione la norma legal respectiva;

Que por Pase N° 968/99 SGYAS la Directora de Secretaría y Despacho de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, por indicación de su titular, remite las actuaciones a la Dirección General de Personal y Despacho para el veto de la Ordenanza de autos;

Por ello, y conforme lo establece el Artículo 85°) Punto 6, de la Carta Orgánica Municipal:

**LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1°) VETAR la Ordenanza Municipal N° 8533 sancionada por el Concejo
_____ Deliberante con fecha 14 de mayo de 1999, de acuerdo a lo expuesto

2º.../// en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo
----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la
ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de
----- Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente
ARCHÍVESE.- (Expte. N° 045-V-95 y agregado Expte. SGC N° 7947-V-98).-

C.C.-

ES COPIA



FDO) ORTIZ
RUSSO
HUMAR

ALICIA BERNARDO RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Recursos
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén